

actividad desarrollada en el Centro Mixto corresponderá a partes iguales a las instituciones firmantes.

2. En cualquier publicación o difusión de resultado científicos obtenidos, así como en cualquier documento que se genere con motivo de su actividad, se hará constar siempre la vinculación del investigador a su entidad de origen y al Centro Mixto de Investigación Geomodels de titulación compartida.

Novena. *Incorporación de nuevas entidades al centro.*

1. El Patronato, con el voto favorable de las 3/5 partes de sus miembros, podrá acordar la incorporación al Centro Mixto de Investigación Geomodels de nuevas universidades u otras entidades u organismos de investigación, públicos o privados.

2. La incorporación se formalizará mediante un anexo a este convenio, en el cual se regulará la participación de los nuevos miembros a los órganos de gobierno del Centro así como las aportaciones que los mismos se comprometen a efectuar.

Décima. *Seguimiento del convenio.*—El seguimiento del convenio será llevado a cabo por el Patronato del Centro Mixto, entre cuyas funciones se incluye la de evaluar anualmente el desarrollo y resultado de las actividades del Centro.

Undécima. *Vigencia.*

1. Este convenio comenzará a producir efectos el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008. Transcurrido este plazo, el convenio se podrá prorrogar, de mutuo acuerdo de las partes implicadas, siguiendo los mismos procedimientos y trámites formales que se llevaron a cabo para la suscripción del propio Convenio, en los cuales deberán constar las aportaciones de las partes para el nuevo plazo de vigencia.

2. La vigencia del presente convenio estará condicionada a las futuras normativas de las instituciones implicadas que regulen la creación y funcionamiento de centros de investigación. En el caso del establecimiento de nuevas normativas reguladoras, este convenio tendrá que ser aprobado de nuevo por los órganos competentes de las instituciones signatarias.

Duodécima. *Resolución.*

1. Serán causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo de las partes o el incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes.

2. La extinción del presente Convenio requerirá la denuncia razonada de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

Decimotercera. *Jurisdicción.*—Este convenio es de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 letra C del texto refundido de la Ley de Contratos en las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio. La resolución de conflictos que se suscitaren mientras dure el periodo de vigencia de este convenio será abordada por el Patronato. Si no fuera posible, se actuará según lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa y administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados.—El Consejero del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, Carles Solà i Ferrando.—El Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, Salvador Ordóñez Delgado.—El Rector de la Universidad de Barcelona i Presidente del Parque Científico de Barcelona, Juan Tugores Ques.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña, Josep Ferrer Llop.

## 18142 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Corporación, en sesión celebrada el 6 de julio de 2005, acordó anunciar la siguiente vacante de Académico de Número:

Sección de Veterinaria:

Una vacante (Medalla n.º 50).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de doctor, con al menos diez años de antigüedad (artículo 6 del Reglamento), curriculum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, c/ San Bernardo 49, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—La Académica Secretaria General, Blanca Castilla de Cortázar.

## 18143 RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2005, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en el Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día veinticinco de marzo de dos mil tres se ha producido en este Real Academia una vacante de Académico de Número, en la medalla siete por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Fernando Garrido Falla, adscrito a la Sección de Ciencias Sociales. En virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres Académicos Numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 13 de octubre de 2005.—El Académico Secretario, Jesús González Pérez.

## 18144 ORDEN ECI/3421/2005, de 28 de septiembre, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, para el curso 2005/2006.

De conformidad con la Orden ECI/1786/2005, de 19 de mayo, (BOE del 14 de junio), por la que se convocaron subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el apartado quinto de la Orden y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado octavo de la referida Orden, he resuelto:

Primero.—Conceder a las entidades privadas que se relacionan, en el Anexo, las subvenciones cuyas cuantías se señalan en el referido anexo y cuyo importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322H.480.01, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—1. De conformidad con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria, el importe de las subvenciones que se conceden por la presente Orden, se hará efectivo anticipadamente a las correspondientes entidades privadas beneficiarias.

2. Previamente éstas deberán constituir, a disposición de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, una garantía equivalente al 25 por ciento del importe de la subvención concedida. Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero (BOE del 25), que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—El importe de las subvenciones se destinará íntegramente a financiar el coste de la actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—1. A efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación a que se hace referencia en el apartado décimo de la Orden de convocatoria de fecha 19 de mayo de 2005 (BOE de 1 de junio), antes del 30 de junio de 2006.

2. Esta documentación, por duplicado (ejemplar original y copia o fotocopia), se presentará, si se trata de Entidades radicadas en territorio de Ceuta y Melilla, ante la Dirección Provincial correspondiente, que la

remitirá junto con el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el que se evalúen las acciones realizadas, a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y en el supuesto de las restantes Entidades, directamente ante la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, acompañada de informe de la Consejería de Educación correspondiente, en el que se evalúen las acciones realizadas.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de septiembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa. D. José Luis Pérez Iriarte

Sres. Directores generales de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

#### ANEXO I

Relación de Entidades	Importe — Euros
Unión General de Trabajadores. Ceuta .....	6.140
Cruz Roja Española. Ceuta .....	2.046
ACCEM. Melilla .....	4.092
Centro Unesco de la Ciudad de Melilla .....	1.116
<b>Total .....</b>	<b>13.394</b>

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18145** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo**

En Melilla a 26 de septiembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, doña M.<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente núm. 79 de fecha 19 de junio 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por decreto del consejo de gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos,

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1.2.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

Segundo.—Que a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (B.O.E. de 3 de julio de 2004), en cumplimiento del R.D. 562/2004, de 19 de abril, que completa la reestructuración del citado departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

Tercero.—Que a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1. del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes y la concertación de actuaciones en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas

Cuarto.—Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/95 de Estatuto de Autonomía y, del R.D. 1387/97 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales, se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Quinto.—Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

Sexto.—Que es interés de ambas instituciones promover conjuntamente programas en favor del colectivo antes citado, aunando los esfuerzos que una y otra desarrollan, en aras de favorecer de manera más efectiva su integración y promoción en la sociedad en la que residen.

Séptimo.—Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, entre los que se señalan: ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias y facilitar a las otras Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

Octavo.—Que la Ley anteriormente citada permite la celebración de convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y los órganos de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida y la integración de las personas inmigrantes

Segunda. *Contenido y programas de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Convenio han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes»,